



## DILIGENCIA DE EMBARGO

(AEAT)

Número de recibo:

Señor / a,

En este Instituto se tramita expediente administrativo de apremio para el cobro de sus deudas pendientes con la Hacienda Municipal.

Dictadas y notificadas las correspondientes providencias de apremio y habiendo transcurrido el plazo para el pago de la deuda sin que se haya satisfecho, le comunicamos que el Gerente del Institut Municipal d'Hisenda ha declarado el embargo de la cantidad correspondiente a la devolución tributaria que tramita la Agencia Estatal de Administración Tributaria a su favor.

Si con la cantidad embargada no se ha podido satisfacer toda la deuda que tiene con el Ayuntamiento, el procedimiento de apremio continuará para el cobro de los importes pendientes de pago.

Puede efectuar el pago o solicitar la notificación de la deuda pendiente llamando al teléfono 010 (gratuito) o, si llama desde fuera del área metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinaria), o bien a través de la web [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)

### Cantidad embargada

La cantidad embargada de la devolución es de

La aplicación de esta cantidad a la deuda pendiente es la siguiente

**Concepto:**

**Objeto (identificador/ dirección):**

**Fecha apremio**

**Periodo**

**Importe**

**Recargo 20%**

**Intereses**

**Totales:**

**Total importe embargado:**

## Si necesita más información...

Puede llamar por **teléfono** al 010 (gratuito) o al 931 537 010 desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria). Encontrará las condiciones del servicio en la web [ajuntament.barcelona.cat/atenciociudadana](http://ajuntament.barcelona.cat/atenciociudadana).

Puede acceder a la página **web** del Institut Municipal d'Hisenda ([ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)) donde encontrará información detallada sobre impuestos, tasas, precios públicos, multas y otra información de interés para el contribuyente.

Puede dirigirse a **las oficinas de atención ciudadana con cita previa**, que puede solicitar llamando al 010, por Internet ([ajuntament.barcelona.cat/cita](http://ajuntament.barcelona.cat/cita)), utilizando los quioscos de trámites y servicios (puede encontrar estos terminales entrando en la web [ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos](http://ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos)) o a través del móvil, descargando la aplicación mobileID ([www.mobileid.cat/es](http://www.mobileid.cat/es)).

Ciutat Vella	Plaça Sant Miquel, 3 (al costat plaça Sant Jaume) • Ramelleres, 17 baixos ( prop plaça Catalunya)
Eixample	Aragó, 328
Gràcia	Plaça Vila de Gràcia, 2
Horta-Guinardó	Lepant, 387
Les Corts	Plaça Comas, 18
Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1 • Costabona 3*5 (Zona Nord, Ciutat Meridiana)
Sant Andreu	Segre, 24*32
Sant Martí	Plaça Valentí Almirall, 1
Sants-Motjuic	Creu Coberta, 104 • Pg Zona Franca, 185*219 (La Marina, Zona Franca)
Sarrià-Sant Gervasi	Anglí, 31

**O bien al Institut Municipal d'Hisenda de Barcelona.** C. Llacuna, 63, con **cita previa**.

Si es **persona física**, puede concertar cita previa llamando al 010 o a través de nuestra web [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)

Si es **profesional de la gestión** o persona jurídica, deberá hacer sus trámites u obtener más información a través de la página web del Institut Municipal d'Hisenda ([ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)). Para trámites o informaciones no disponibles en la web, es imprescindible que pida cita por Internet para ser atendido en el Institut Municipal d'Hisenda.

## Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, con efectos de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que se reciba esta notificación.

El recurso y la posible documentación que adjunte la puede presentar:

- En los registros de entrada municipales situados en las oficinas de atención a los ciudadanos de los distritos.
- En el registro de entrada del Institut Municipal d'Hisenda. (C. Llacuna, 63, 08005 Barcelona).
- En cualquier registro de la Administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado en cualquier oficina de correos.

De acuerdo con la Ley general tributaria, si presenta recurso, sólo puede alegar alguno de los siguientes motivos:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Si no le hemos dado respuesta en el periodo de un mes desde su solicitud, podrá interponer un recurso ante los Juzgados Contencioso Administrativos en el plazo de 6 meses.



## Advertencia

Se ha de tener presente que la interposición de un recurso no paraliza el procedimiento de apremio excepto que se presente solicitud de suspensión aportando alguna de las garantías siguientes: Depósito en metálico, aval bancario o aval personal y solidario de dos contribuyentes de la localidad con solvencia reconocida.

## Protegemos sus datos personales

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de tramitar procedimientos de gestión tributaria (Tratamiento 0060- Procedimientos de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades)

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo del correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

## Normativa aplicable

- Ley general tributaria(Ley 58/2003 de 17 de diciembre): artículos 161, 165, 167, 169 y 170
- Reglamento general de recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio): artículos 72, 75 y siguiente
- Ley del régimen especial del municipio de Barcelona de 13 de marzo de 2006: artículos 45 y 46
- Estatutos del Institut Municipal d'Hisenda: artículo 12

Barcelona,